

CONCLUSIONES PONENCIA 4. SITUACIÓN PROFESIONAL DEL JUEZ. RETOS Y PLANTEAMIENTOS ANTE EL FUTURO INMEDIATO

1.- La función jurisdiccional exige restaurar el derecho de los compañeros que salen de la Escuela Judicial a una plaza en propiedad y estable, evitando el abuso que se está efectuando en la actualidad de la figura de la comisión de servicios. En este sentido, sería necesario: a) Romper el vínculo Juez/Juzgado, de forma que pudieran crearse nuevas plazas de Juez sin que comportasen la dotación de un nuevo Juzgado, asegurándose unos medios dignos para el ejercicio de la jurisdicción. b) Profundizar en la fórmula de los Jueces de Adscripción Territorial, introduciendo matices que la conviertan en una figura más atractiva (asignación a un orden jurisdiccional, mayor permanencia en las plazas, mejor localización territorial...).

2.- Se propone la reforma del artículo 307.4 LOPJ en cuanto prevé que una vez superada la fase de prácticas tuteladas, el juez en prácticas deba desempeñar labores de sustitución y refuerzo, ejerciendo jurisdicción con idéntica amplitud a la de los titulares del órgano judicial, pero quedando a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y sometido a la elaboración de un informe sobre su dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones, lo cual es absolutamente incompatible con el ejercicio de la función jurisdiccional, y contrario a la independencia judicial.

3. Es necesario establecer sistemas que permitan e incentiven la promoción en la Carrera Judicial, combinando antigüedad y especialización.

4.- La ley de retribuciones es una de las garantías de la independencia judicial. Por ello, requerimos los órganos competentes de la asociación para que lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a su cumplimiento dada su vulneración desde mayo de 2008.

5.- En materia de jubilación, la tendencia debe ser a facilitar el acceso a la jubilación a los compañeros que, teniendo cotizaciones suficientes, no puedan o no quiera esperar hasta la edad máxima, con una protección social adecuada; y en otro sentido, se debe igualmente facilitar a los Magistrados que se encuentren en condiciones de continuar desempeñando su función, incluidos los que sirvan en órganos unipersonales, continuar en activo hasta los 75 años, bien a través de la figura del Magistrado emérito, bien como titulares, bien con una adecuación de carga de trabajo.

6.- Culminar las actuaciones necesarias para conseguir una eficaz prevención de riesgos laborales con las especialidades propias de la función jurisdiccional, siendo imprescindible la fijación de una carga de trabajo adecuada y razonable, y la elaboración de un catálogo de enfermedades profesionales.

7.- Fomentar los planes de formación continua, sin que las dificultades presupuestarias sean excusa para su reducción. En este sentido, consideramos

instrumento de trabajo imprescindible para el ejercicio de la función jurisdiccional que se mantenga el actual sistema de acceso a las bases de datos comerciales a través de la intranet.

8. Plan de sustituciones. Deben establecerse mecanismo tendente a evitar que, en ningún caso, un miembro de la Carrera Judicial que supere el 100% de módulos de trabajo de salida realice sustituciones no voluntarias. De igual modo, ningún miembro de la Carrera debería realizar sustituciones no voluntarias en un orden jurisdiccional distinto de aquel en el que presta servicios.

9.- Se propone que expresamente se recoja como causa para la concesión del permiso previsto en el art. 373.8 LOPJ los motivos de conciliación de la vida personal y familiar aun entendiendo que ya está implícito en el precepto.